09 JUL 2004

deberán dar mantenimiento a los árboles sembrados para asegurar el éxito de la siembra. En dicho plan se incluirá: revisión de sistemas de anclaje, riego, poda árboles jóvenes, abonamiento, manejo de plagas y enfermedades y cualquier otra práctica que se entienda necesaria.

D. Se implementará el Plan de Mantenimiento para los árboles sembrados el cual tendrá una duración mínima de seis (6) meses luego de terminada la implementación del Plan de Mitigación autorizado.

ADVERTENCIAS LEGALES:

1. Se APERCIBE que por virtud de la sección 5.4 de la Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, a tenor de la Ley Núm. 133 de 1ro. De julio de 1975 y de conformidad con el Reglamento de Procedimientos Administrativos del Departamento, toda persona a la que el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales le deniegue la concesión de una licencia, franquicia, permiso, endoso, autorización o gestión similar, tendrá, dentro de un término de VEINTE (20) DIAS contados a partir de la notificación de la determinación, derecho a impugnar dicha determinación por vía de un procedimiento de VISTA ADJUDICATIVA, el cual se iniciará con la presentación de un escrito de impugnación presentado en la Oficina de Secretaría del Departamento o dirigido al Secretario y el cual se regirá por las secciones 3.1 a la 3.18 de la Ley Núm. 170, supra, y por las disposiciones aplicables del Reglamento de Procedimientos Adjudicativos del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales.

2. Cualquier violación a las cláusulas de este permiso, a la Ley de Bosques de Puerto Rico, al Reglamento de Siembra, Corte y Forestación para Puerto Rico o cualquier Ley o Reglamento del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, conllevará la revocación de este permiso.

Concedido en San Juan, Puerto Rico, hoy 9 de Julio de 2004.

Recomendado por:

Ilia I. Velázquez Vega
Biólogo
División de Asistencia Técnica y Reforestación

Autorizado por:

Fernando Vargas Arroyo
Administrador
Administración de Recursos Naturales

Aceptado por:

Agrim. René Guerra
REB-CLAR INC.
Notificado y recibido hoy día: August 10, 2004
PSF: 113.

Departamento de Vivienda

DEPARTAMENTO DE LA
VIVIENDA
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

6 de julio de 2006

Agrim. René Guerra Menéndez
PO Box 3994
Mayagüez, PR 00681-3994

RE: SOLICITUD DE INFORMACION ADICIONAL (DIA-P) CONSULTA # 2001-55-0774-JPU-ISV CARR. PR-102, KM. 22.7, BO. MONTE GRANDE, CABO ROJO

Estimado agrimensor Guerra:

Hemos evaluado la Declaración de Impacto Ambiental Preliminar (DIA-P) preparada para el proyecto de referencia. A la misma se le han realizado una serie de correcciones, las cuales deben ser subsanadas. La información que necesita proveer o cambiar está explicada en manuscrito en tinta roja en el documento anejo.

Además de esta información, se deberá corregir e incorporar en la DIA-P lo siguiente:

* 1. La DIA-P debe **incluir** y **discutir** todo lo relacionado a la Determinación Jurisdiccional de Humedales realizada para la finca, en específico el plano en donde se identifican los humedales jurisdiccionales. Deberá incluir además como se ha cumplido o cumplirá con la solicitud del COE de minimizar impactos a los humedales y mitigar aquellos que se impacten.

* 2. Deberá indicar que tipo de desarrollo se propone para los remanentes de 1.94 y 1.35 cuerdas. ok

3. Según el inciso B.3 de la Regla 253 del Reglamento de la Junta de Calidad Ambiental para el proceso de presentación, evaluación y trámite de Documentos Ambientales: *Debe hacer un análisis y discutir cómo la acción propuesta armoniza o conflige con los objetivos y términos específicos de los planes vigentes sobre el uso de terrenos, políticas públicas aplicables y controles del área a ser afectada.* Con relación a esto deberá ser objetivo e indicar todo aquel objetivo y término que armonice y que conflija con la acción propuesta. Deberá discutir a tenor de los Objetivos y Políticas Públicas del Plan de Usos y Terrenos de Puerto Rico y del Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Cabo Rojo.

Avenida Barbosa 606, Edificio Juan C. Cordero, Río Piedras, PR • PO Box 21365 San Juan, PR 00928-1365
Tel. (787) 274-2527

4. Deberá incorporar los requerimientos de la Autoridad de Desperdicios Sólidos (adjunto) en la DIA-P y en el diseño del proyecto.
5. Deberá considerar y analizar otras alternativas a las presentadas, de acuerdo a nuestra conversación durante el día de hoy.

Una vez se lleven a cabo las correcciones, se nos radicará una (1) copia del documento con todos sus anejos en los próximos 90 días a partir del recibo de esta comunicación. Se deberá incluir el borrador que se acompaña para asegurarnos de que el nuevo documento atendió todos los puntos que necesitaban aclararse. De no tener toda la información requerida en el tiempo concedido, deberá notificar el status del caso y solicitar tiempo adicional de ser necesario. De nuestra oficina no recibir información en este periodo de tiempo, se procederá a notificar a la Junta de Planificación para que tome la acción correspondiente.

Cualquier duda al respecto favor comunicarse con la Plan. Anette Conde de la Oficina de Consultas y Evaluaciones Ambientales al 787-274-2752 haciendo referencia al número de consulta.

Cordialmente,

Arq. Federico del Monte
Secretario Auxiliar
Secretaría de Planificación y Servicios Técnicos

FDM /AC

DEPARTAMENTO DE LA
VIVIENDA
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

12 de septiembre de 2005

Agrim. René Guerra Menéndez
PO Box 3994
Mayagüez, PR 00681-3994

SOLICITUD DE INFORMACION ADICIONAL
(DIA-P) CONSULTA # 2001-55-0774-JPU-ISV
CARR. PR-102 Km. 22.7
BO. MONTE GRANDE, CABO ROJO

Estimado agrimensor Guerra:

Hemos evaluado la Declaración de Impacto Ambiental Preliminar (DIA-P) preparada para el proyecto de referencia. A la misma se le han realizado una serie de correcciones, las cuales deben ser subsanadas. La información que necesita proveer o cambiar está explicada en manuscrito en tinta roja en el documento anejo.

Además de esta información, se deberá corregir e incorporar en la DIA-P lo siguiente:

1. La DIA-P debe evaluar los impactos de construir 258 unidades en la totalidad de la finca (40 cuerdas). En el documento se deberá hacer referencia a las 258 unidades, deberá indicar cuantas están aprobadas, cuantas están construidas y cuantas están por construir. Deberá indicar además el área de la finca que está impactada y la que se encuentra en su estado natural.
2. La DIA-P debe **incluir** y **discutir** todo lo relacionado a la Determinación Jurisdiccional de Humedales realizada para la finca, a las comunicaciones del Cuerpo de Ingenieros, el Estudio Hidrológico Hidráulico y al Plan de Mitigación. Deberá incluir además como se ha cumplido con la solicitud del COE de minimizar impactos a los humedales y mitigar aquellos que se impacten. En la DIA-P se debe hacer un análisis detallado del impacto a los humedales en la finca.
3. En el *site plan* se debe delimitar la totalidad de la finca en evaluación y sus respectivas consultas de ubicación, identificar las unidades que ya están construidas, las que ya están aprobadas y por construirse y el área que aún no ha sido impactada.

Avenida Barbosa 606, Edificio Juan C. Cordero, Río Piedras, PR • P O Box 21365 San Juan, PR 00928-1365
Tel. (787) 274-2525

Deberá además, identificar donde está o estaba la quebrada y los humedales y el área que utilizará para mitigar el impacto a los mismos.

4. Según el inciso B.3 de la Regla 253 del Reglamento de la Junta de Calidad Ambiental para el proceso de presentación, evaluación y trámite de Documentos Ambientales: *Debe hacer un análisis y discutir cómo la acción propuesta armoniza o conflige con los objetivos y términos específicos de los planes vigentes sobre el uso de terrenos, políticas públicas aplicables y controles del área a ser afectada*. Con relación a esto deberá ser objetivo e indicar todo aquel objetivo y término que armonice y que conflija con la acción propuesta. Deberá discutir a tenor de los Objetivos y Políticas Públicas del Plan de Usos y Terrenos de Puerto Rico y del Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Cabo Rojo.
5. En la DIA-P se debe hacer un análisis de los impactos acumulativos de todas las fases de este proyecto.
6. Deberá incluir como anejo y hacer referencia de los comentarios emitidos por las agencias para todas las consultas de ubicación radicadas para esta finca.

Una vez se lleven a cabo las correcciones, se nos radicará una (1) copia del documento con todos sus anejos en los próximos 90 días a partir del recibo de esta comunicación. Se deberá incluir el borrador que se acompaña para asegurarnos de que el nuevo documento atendió todos los puntos que necesitaban aclararse. De no tener toda la información requerida en el tiempo concedido, deberá notificar el status del caso y solicitar tiempo adicional de ser necesario. De nuestra oficina no recibir ninguna información en este periodo de tiempo, se procederá a archivar su caso y así se le notificará a la Junta de Planificación.

Cualquier duda al respecto favor comunicarse con la Plan. Anette Conde de la Oficina de Consultas y Evaluaciones Ambientales al 787-274-2752 haciendo referencia al número de consulta.

Cordialmente,

Arq. Federico del Monte
Secretario Auxiliar
Secretaría de Planificación y Servicios Técnicos

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
DEPARTAMENTO DE LA VIVIENDA
BANCO Y AGENCIA DE FINANCIAMIENTO DE LA VIVIENDA
Apartado 190345, San Juan, Puerto Rico 00919-0345

5 de abril de 2001

Sr. Herminio Hernández Méndez
REB-CLAIR, INC.
P.O. Box 5600
Mayaguez, Puerto Rico 00681

Estimado señor Hernández:

RE: **Urb. Monte Claro, Cabo Rojo**
Carr. Est. PR 102, Km. 22.8, Sector Vega Alegre
Consulta Núm. 98-55-0202 JPU
Consulta Núm. 99-55-0977 JPU
(258 unidades de vivienda)

En relación a su presentación para el desarrollo del **Proyecto de Vivienda de Interés Social** en referencia, este Departamento le otorga su endoso. El mismo cumple, en principio con la Ley 47 de 26 de junio de 1987, según enmendada, y con nuestro Programa de Nueva Vivienda.

Queremos enfatizar que el precio de venta de las unidades de vivienda será el establecido en el Programa para dicho municipio. En el mismo se deberá incluir todas las aportaciones requeridas por las agencias Estatales y Municipales.

Este endoso está condicionado a que también se cumpla con todos los reglamentos de construcción y edificación requeridos por las agencias del gobierno Estatal y Federal concernidas, en especial con la Resolución **JP-242** del 18 de febrero de 1994, según enmendada.

Este endoso no constituye un compromiso de subsidiar el proyecto de acuerdo a los programas del Departamento para las viviendas de interés social, el mismo es específicamente para dicho proyecto y es intransferible.

Para este proyecto se emitieron las dos Consultas de Ubicación identificadas en el epígrafe. La petición fue sometida en dos fases.

Atentamente,

Mildred I. Goyco de Maldonado
Presidente

I.S. 2001-18

- Entendemos que la zona cuenta con la dotación infraestructural necesaria para sostener los proyectos propuestos. La parte proponente deberá contar con el endoso de todas las agencias gubernamentales concernidas.

- El recogido de los desperdicios sólidos deberá estar a cargo de una compañía privada. El Municipio no puede seguir absorviendo esta responsabilidad para proyectos de envergadura de nueva creación.

- La Junta Examinadora requirió al desarrollador una Declaración de Impacto Ambiental (DIA). Consideramos que debido a las características del entorno físico bajo escrutinio --no existen recursos naturales de relevancia en el área-- este requisito no se justifica y el mismo debería ser sustituído por una Evaluación Ambiental (EA).

Basados en lo anterior, el Municipio Autónomo de Cabo Rojo **endosa** las consultas de ubicación para los tres proyectos aquí mencionados. Si necesita información adicional sobre nuestros comentarios, no dude en comunicarse con el arquitecto Aníbal A. Rodríguez Nazario al teléfono 851-1025, exts. 345 y 347.

Sin otro particular quedan,

Cordialmente,

Santos E. "San" Padilla Ferrer
Alcalde

Aníbal A. Rodríguez Nazario
Director

em

Federal Flood Hazard Research of PR

FEDERAL FLOOD
HAZARD RESEARCH OF PR, INC.
www.federalflood.com
PO BOX 11599 • SAN JUAN PR 00922-1599 • TEL. (787) 708-0404 • FAX 708-0550

16 de abril de 2001

Merced, Querra & Associates
Engineers & Land Surveyors
PO Box 3994
Mayaguez, PR 00681-3994

Estimado Ingeniero Querra:

Nos referimos al proyecto de desarrollo conocido como **Monte Claro**, ubicado en la Carr. P.R.-102 Km 22.8 del Bo. Monte Grande de Cabo Rojo, PR.

Por la presente **certificamos y confirmamos** que de acuerdo a los planos de construcción que nos ha presentado para este proyecto, titulado "Planos De Niveles ", es aparente que las estructuras a ser construídas en los Bloques **A** 1-34, **B** 1-5, **C** 1-6, **D** 1-21, **E** 1-26, y **F** 1-8 **no estarían afectadas por el área especial de riesgo a inundaciones,** si se construyen según se ha representado en dichos planos. Este desarrollo se encuentra localizado en el Panel FIRM 720000-0197E, con fecha de efectividad de 2 de junio de 1999, dentro de la Zona X, zona de riesgo mínimo a inundaciones, donde no es requisito asegurar las estructuras a construírse con un seguro de inundaciones.

Esta opinión no pretende ser una determinación oficial para los efectos de acatamiento con las reglamentaciones del **Programa Nacional de Seguros de Inundación**, el cual requiere que la institución hipotecaria obtenga una certificación en la forma oficial *Standard Flood Hazard Determination* para cada una de las residencias que sirvan de colateral para financiamientos hipotecarios.

Atentamente,

Gilberto Burgos
Vicepresidente

Fish & Widlife Service

United States Department of the Interior

FISH & WILDLIFE SERVICE
Boqueron Field Office
Carr. 301, KM 5.1, Bo. Corozo
P.O. Box 491
Boqueron, PR 00622

OCT 11 2007

Arch. Federico Del Monte
Auxiliary Secretary
Planning and Technical Services
Puerto Rico Department of Housing
P.O. Box 21365
San Juan, Puerto Rico 00928-1365

Re: 2001-55-0774-JPU-ISV
Monte Claro Residential Dev.
Cabo Rojo, P.R.

Dear Mr. Del Monte:

This is in reply to your request for our comments on the Preliminary Environmental Impact Statement (EIS-P) prepared for the above-mentioned project. The EIS-P consolidates two projects already approved by the Puerto Rico Planning Board (1998-55-0205-JPU-ISV, 1999-55-0977-JPU-ISV) and also includes the construction of an additional 108-lot development in the same land parcel for a total of 258 residential units. This project is located in a 40-"cuerdas" land parcel at road PR-102, Km. 22.8, Monte Grande Ward, Cabo Rojo, Puerto Rico. Please refer to Project FWS-72023-291 in future correspondence regarding this project. Our comments are provided as technical assistance as per your request in accordance with the Fish and Wildlife Coordination Act (47 Stat. 401, as amended; 16 U.S.C. 661 *et seq.*).

Our office provided comments on this project when proposed by the applicant on March 2002. In a letter dated June 10, 2002, we provided comments to Land Surveyor René Guerra on the possible presence of wetlands based on the information shown in the Natural Resources Conservation Service soil map. We also indicated the presence of an unnamed creek that could be impacted by the project as it was proposed. Based on this information, we recommended that he contacted the US Army Corps of Engineers. Our recommendations were not taken into consideration and the project activities continued. On September 26, 2002, the Corps issued a Cease and Desist Order to Mr. Herminio Hernández from the Monte Claro Housing Development, for the discharge of fill material in approximately 1 acre of wetlands and intermittent creeks, tributaries of the Viejo River. On May 26, 2004, Mr. Hernández requested an after-the-fact permit to the Corps which, according to the information provided by the Corps, was issued by that agency on March 13, 2007 (SAJ-2002-6110 (NW-JER)). This permit (Nationwide 39) authorized the discharge of fill of approximately 1.0 acre of wetlands along an intermittent creek